INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA INCURSA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Expediente : CONTR 2020 410851

Titulo : SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA DIRECCIÓN Y LOS CENTROS PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

Lote 3. Servicio de limpieza en el Centro de la Mujer en Huelva.

El 2 de julio de 2021, se publicó en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía anuncio de licitación del Instituto Andaluz de la Mujer, con el objeto de contratar el servicio de referencia, siendo su presupuesto de licitación de 68.407,60 euros, IVA excluido.

El anuncio indicaba también que el expediente es de tramitación ordinaria y procedimiento abierto. La apertura pública de los sobres n.º 3 se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2021.

A la vista de las ofertas admitidas, la mesa de contratación apreció una oferta desproporcionada, la correspondiente a la empresa COLABORACIÓN ANDALUZA, por un importe de 50.904,95 euros y, en consecuencia, ha requerido a la empresa que la presentó para que, de acuerdo con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aporte la información necesaria que justifique la proposición ofertada. La respuesta de la empresa ha tenido entrada el día 23 de septiembre de 2021.

De acuerdo con la información aportada por la empresa licitante COLABORACIÓN ANDALUZA se realizan las siguientes consideraciones:

COLABORACIÓN ANDALUZA alega que:

"Con respecto al precio ofertado. El margen neto del contrato es de más de un 5% de rentabilidad"

"Aplicamos gestiones de producción, apalancamientos financieros que reducen los costes indirectos, de estructura así como los costes directos de materiales, etc."

"Con respecto a la estrategia y política comercial de la empresa, bajamos los márgenes empresariales porque nos interesa la ejecución del servicio"

Es copia auténtica de documento electrónico

Finalmente, aporta un cuadro resumen de la oferta presentada que incluye los costes directos e indirectos, gastos generales y el beneficio industrial.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las alegaciones presentadas, se considera que la empresa puede prestar el servicio sin merma en la calidad de ejecución, teniendo en cuenta lo expuesto relativo al precio ofertado, la estrategia y política comercial de la empresa y los costes indirectos y rentabilidad, sin menoscabo de las condiciones laborales del personal al estar sujeto al convenio de aplicación el cual se ha tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto ofertado, estimándose correcta la justificación de precios.

LA JEFA DE SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
M.ª Teresa Gancedo Bringas

Es copia auténtica de documento electrónico